

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 002/2017
Santa Cruz, 26 de enero de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 002/2017, de 18 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE COOPAPPI 183/2016, recepcionada el 29 de septiembre de 2016, el señor Jorge Llanos Yucra, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 038/2016, de 7 de octubre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 002/2017, de 18 de enero de 2017, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Mediante informes periódicos SIFDE.COOP Nos. 105/2016 y 110/2016, de 6 y 15 de octubre de 2016, respectivamente, el SIFDE Departamental verificó la conformación de la instancia electoral, en cumplimiento de los Arts. 36, 47 y 90 del Estatuto Orgánico con relación al Art. 5 del Reglamento Electoral, habiendo los tres miembros del Comité Electoral sido elegidos en la Asamblea General de Socios, quedando dicha instancia conformada los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

COPIA LEGALIZADA

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE		Marco Antonio Ribera Vaca
SECRETARIA		Lidia Menacho Justiniano
VOCAL		Cristina Molina de Meyuy

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, la Cooperativa remitió la documentación pertinente, misma que fue elaborada en el marco de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento Electoral de la Cooperativa; llegándose a establecer que el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciendió a 12.905 socios(as) habilitados(as) y los inhabilitados(as) a 537, constatándose la participación de 1.447 socios y socias en el acto electoral efectuado el domingo 15 de enero de 2016.
3. Respecto al cumplimiento del Estatuto del Cooperativa se advierte que el Comité Electoral dio cumplimiento a la normativa interna de la cooperativa.
4. En cuanto a la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante, se pudo evidenciar el día de la elección que en cumplimiento de los Arts. 20 y 29 del Reglamento Electoral, la elección se realizó bajo las siguientes características:
 - a. En el marco de lo previsto en el Calendario electoral la elección se efectivizó el 15 de enero de 2017, misma que en marco de lo determinado el Comité Electoral, mediante Resolución N° 14/2017, se realizó en las aceras de la cooperativa, debido a que el inmueble se encontraba indebidamente cerrado; se instalaron 13 mesas de sufragio con sus respectivos Jurados y Juradas Electorales, y material que garantizaba el secreto del voto. El sufragio se desarrolló durante ocho (8) horas, de 08:30 a.m. a 16:30 p.m.
 - b. Las y los socios votaron en una sola papeleta que contaba en su franja superior, la lista de candidatos habilitados para el Consejo de Administración y, en la franja inferior, la lista de las y los candidatos habilitados al Consejo de Vigilancia, la elección fue por voto secreto y de forma múltiple (siendo un máximo de cinco (5) votos por cada socio).
 - c. El escrutinio y el conteo de votos fue realizado de manera pública en el mismo ambiente de la votación, luego de obtener el total de los votos válidos, blancos y nulos, se dieron a conocer los resultados finales de la votación.
5. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento Electoral, realizada la elección el día domingo 15 de enero de 2017, el Comité Electoral proclamó a los ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Ricardo Vaca Pardo (electo)	867
Marcela Carolina Caballero García (electa)	866
Graciela Mercado Burgos (electa)	861
Angélica Ortiz Tosube (electa)	846
María Ángela Zeballos (electa)	825
Roger Wilde Pedraza (electo)	239
Total votos obtenidos	4.504

COPIA LEGALIZADA

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Carmen Justiniano Barrios (electa)	902
Javier Calani Choque (electo)	800
Natividad Escóbar Mérida (electa)	781
Total votos obtenidos	2.483

TIPOS DE VOTO	VOTOS
Votos Válidos Consejo de Administración	4.504
Votos Válidos Consejo de Vigilancia	2.483
Votos Blancos	122
Votos Nulos	156
Total Votos	7.265

Cabe manifestar que el acto electoral cumplió el procedimiento electoral, indicado en el Reglamento Electoral en su Capítulo II, Art. 20, habiéndose observado el cumplimiento del procedimiento expuesto en los incs. a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, del referido artículo. Asimismo, se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue de manera uninominal, debiendo la socia o socio elegir no más de 5 candidatos para el Consejo de Administración y no más de 3 candidatos para el Consejo de Vigilancia de conformidad al Art. 15, Reglamento Electoral, así como también se verificó que las mesas funcionen 8 horas de acuerdo a lo señalado por el Art. 20 del Reglamento Electoral, concluida la votación se efectuó el cómputo de los votos en el marco del Art. 29 del Reglamento.

- Finalmente, en cuanto a la verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, el referido Informe Final señala que verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, en el marco del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral, por lo que se recomienda acreditar la validez de la elección.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

COPIA LEGALIZADA

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

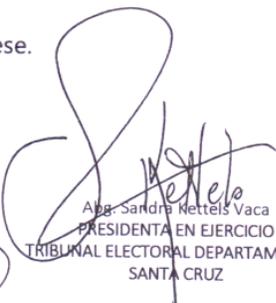
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE.COOP N° 002/2017, de 18 de enero de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 15 de enero de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

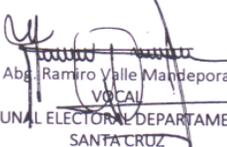
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS PAMPA DE LA ISLA LTDA. (COOPAPPI LTDA.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Presidente Abg. Eulogio Núñez Aramayo, por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, hágase saber y archívese.

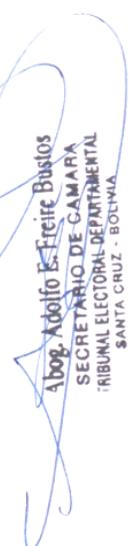

Abg. Sandra Mettelis Vaca
PRESIDENTA EN EJERCICIO
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:


Abg. Adolfo B. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Adolfo B. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.
Fecha: 26 ENE 2017